REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017

Ref: Proceso No. 6600131200012022-00029-00 (110016099068202200213 E.D.) AFECTADOS: LUZ DAYSI DÍAZ PUERTA Y OTROS

Pereira (Risaralda), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo dispuesto en auto del cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, conforme lo normado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se procede a correr traslado por el término de DIEZ (10) DÌAS HÀBILES, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la fiscalía si no se reúne los requisitos.

El traslado se fija hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7:00 A.M.) y empezará a correr a partir del día hábil siguiente a su fijación.

INICIA: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.)

VENCE: PRIMERO (1°) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

Adjunto el enlace virtual de la copia expediente:

66001312000120220002900

Conste,

JHON HENRY OLARTE HURTADO
SECRETARIO

PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI TYBA Y CPNU